"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1773 ----

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICIO R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI, EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO – SEGUNDO LLAMADO CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Asunción, 16 de setiembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 62/2011, correspondiente al Llamado "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo – Segundo Llamado con Contrato Abierto Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la siguiente Firma: SERVICIO R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI; **b)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a la firma del Contrato respectivo; y **c)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° SUOC11-000947), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 37 de fecha 03 de junio de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobre correspondientes al Llamado para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo – Segundo Llamado con Contrato Abierto Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa en el marco del Proyecto Paraguay Rural.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las empresas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS, SERVICIO R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI, REPUESTOS & AUTOMECÁNICA J.P.M., TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI; TALLER UNIVERSO y AUTOMECÁNICA MOBILE.

Que según Informe de Evaluación N° 62 de fecha 06 de setiembre de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS.

2.7. En tal sentido y considerando la Resolución DNCP N° 1743/11, que resuelve: HACER LUGAR a la Protesta promovida por la Firma Unipersonal SERVICIOS R.E. contra la Adjudicación realizada a favor de la Firma TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS en el marco de la Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Contrato Abierto" – Segundo Llamado, cumpliendo así también lo resuelto en el punto 2) ANULAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas, y lo que menciona el punto 3) DISPONER una nueva evaluación de las ofertas del presente Llamado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

3.1. Criterios de Evaluación

3.2. Criterios Económicos: Conforme al Anexo I: Cuadro Comparativo de Precios y Anexo II: Cuadro de Precios Adjudicados.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Con el objeto de realizar una nueva verificación en las documentaciones presentadas por las Firmas, este Comité de Evaluación observa que la Firma AUTOMECÁNICA MOBILE, no presenta correctamente el Anexo 2 – Carta Oferta en la Planilla de Precios, la misma no completa las columnas que se deberían demostrar los precios de "Mano de Obra" y "Repuesto", atendiendo que tales informaciones son sustanciales para el proceso de Evaluación, resultando así una Oferta NO EVALUABLE, por no cumplir sustancialmente con las informaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

4.2. Referente a la Firma TALLER UNIVERSO, la misma no cumple lo solicitado en el Programa de Mantenimiento y Reparación de Vehículos – VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TALLERES – REQUERIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, punto c) *"Deberá disponer de las herramientas necesarias para la realización de los servicios"*. El taller no cuenta con las herramientas necesarias para realizar los trabajos de forma asegurar a la convocante la prestación de servicios de calidad y a la vez no cuenta con las herramientas necesarias para cumplir a cabalidad los servicios requeridos, resultando así una OFERTA NO EVALUABLE.

4.3. Con relación a la Firma TALLER R.C., se ha solicitado como documento no sustancial, especificar la "Marca" y "Procedencia", de los productos y servicios ofertados otorgando un plazo de 24 horas para la remisión de lo solicitado, la Firma no ha presentado en tiempo y forma las informaciones necesarias para la comparación de los bienes y servicios ofertados, resultando una oferta NO EVALUABLE.

4.4. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas y omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas y atendiendo que ha fenecido el plazo de validez de las ofertas, se solicita a las Firmas TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS, SERVICIOS R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI, y REPUESTOS & AUTOMECÁNICA J.P.M., la ampliación de 60 días de las ofertas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1473/11,...;

4.5. En tiempo y forma las mencionadas empresas, confirman la ampliación de la validez de sus ofertas. Cabe señalar que en fecha 02/09/11, la Firma TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS, remite a la Oficina de SUOC-DINCAP, copia autenticada de la Patente Municipal del Taller Mecánico (Comprobante de Ingreso, Serie A N° 653169 de fecha 02/09/11).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

4.6. Considerando que la apertura de sobres se realizó en fecha 03/06/11, y teniendo en cuenta que el pago de la Patente Municipal se realiza semestralmente, este Comité observa que el pago de la Patente del Taller Mecánico se da posterior a la fecha de la Apertura, sin embargo el documento presentado con la Oferta de TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS, corresponde al Salón Comercial y no al Taller Mecánico.

4.7. Que, el Comité de Evaluación conforme la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 4°, Inciso b) "Igualdad y Libre Competencia": *"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*; considera EVALUABLES las Ofertas de las Firmas: SERVICIOS R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI, y REPUESTOS & AUTOMECÁNICA J.P.M.

4.8. Atendiendo las verificaciones de las documentaciones presentadas el Comité Evaluador considera NO EVALUABLE la oferta presentada por la Firma TODO JAPONÉS AUTORREPUESTOS, por no cumplir con la presentación de la Patente Municipal del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2011.

4.9. Por lo expuesto precedentemente y atendiendo la necesidad inmediata del Proyecto Paraguay Rural, de utilizar los servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el desempeño de los trabajos en el campo, este Comité de Evaluación **recomienda que se realice la presente Adjudicación, "SALVO MEJOR PARECER" DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN, conforme a lo estipulado en el Artículo 34°, Inciso c)** que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, a favor de la Firma unipersonal SERVICIOS R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI, por un monto mínimo de Gs. 22.680.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos ochenta mil) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 45.360.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones trescientos sesenta mil) IVA incluido, por presentar **la segunda oferta más económica** y por cumplir con todas las exigencias establecidas para el presente Llamado.

ES COPIA FIEL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

4.6. Siendo el Llamado con Contrato Abierto Plurianual, para el presente Periodo Fiscal 2011 se prevé ejecutar Gs. 36.288.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil), y el saldo se hallará supeditado a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012.

4.7. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 153 de fecha 07 de setiembre de 2011.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **SERVICIO R.E. DEL SEÑOR ARNULFO RUFFINELLI**, el Llamado "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo – Segundo Llamado con Contrato Abierto Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, conforme al Informe de Evaluación N° 62/2011.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el contrato respectivo con la Firma Adjudicada, por un monto mínimo de Gs. 22.680.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos ochenta mil) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 45.360.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones trescientos sesenta mil) IVA incluido. Siendo el Llamado con Contrato Abierto Plurianual, para el presente Periodo Fiscal 2011 se prevé ejecutar Gs. 36.288.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil), y el saldo se hallará supeditado a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem